

EDICTO

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO

HACE SABER

Procede este despacho a notificar a través de éste edicto al señor **JOSE EDER VARGAS BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.733.317 del Auto No. 533 del 29 de octubre de 2025, por medio del cual se avoca conocimiento y se ordena la apertura de una investigación disciplinaria, bajo el expediente No. 098-025-398, por el cual se ordenó Apertura de Investigación Disciplinaria en contra de del señor **JOSE EDER VARGAS BARRETO** y cuyo resuelve es el siguiente:

“(..)RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias disciplinarias bajo el número interno de expediente 098-025-398, antes número de expediente 019- 022-028.

SEGUNDO: ORDENAR APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de JOSE EDER VARGAS BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía 7.733.317, cargo Auxiliar Administrativo 5120-04, adscrito a la circunscripción electoral del Huila de la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme a las razones expuestas en la parte motivan de este proveído.

TERCERO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES:

- 1.1.** Oficiar a la Oficina de Talento Humano de la Delegación Departamental del Huila de la RNEC, para que remita dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, lo siguiente:
 - Informar si el señor **JOSE EDER VARGAS BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía 7.733.317, funge actualmente o no como servidor público de la Entidad, en caso afirmativo, remitir: extracto de la hoja de vida en el cual conste los siguientes datos de identidad personal: No. De documento de identidad (copia del documento), última dirección de residencia y correo electrónico (personal e institucional), teléfono registrado, fecha de ingreso y salida de la Entidad, el cargo ocupado para la vigencia 2022, indicando las funciones desempeñadas en este. Asimismo, sueldo mensual devengado para el año 2022, los antecedentes disciplinarios que registren en su



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

hoja de vida, como también, formato de información personal Código VTFT07 (vigente).

- Copia de los actos administrativos de nombramiento y posesión vigente para la vigencia 2022.
- Informar si el señor JOSE EDER VARGAS BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía 7.733.317, solicitó constancias y/o certificados laborales para el año 2022, en tal caso, indicar que tipo de información solicitó que se plasmara en el documento y por cual medio efectuó la solicitud, adjuntando los documentos que así lo demuestran, como copia de correos electrónicos, certificado y/o constancias expedidas a favor del solicitante.

1.2 Oficiar a la Coordinación de Registro y control de la Gerencia de talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remita dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, lo siguiente:

- Informar los Nombres completos y números de identificación de los Delegados Departamentales del Huila, para el mes de agosto del año 2022 además de ello, informar última dirección registrada física y electrónica (correos personales e institucionales).

1.3 Oficiar a COMFAMILIAR HUILA, para que remita dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, lo siguiente:

- Informar si el señor **JOSE EDER VARGAS BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía 7.733.317, solicitó algún crédito o producto financiero ante Comfamiliar Huila para el año 2022 y en caso de ser así, se allegue documentos que acrediten esta situación (solicitud de crédito), como correos o medios por el cual se presentaron los documentos para la solicitud ante esta entidad, así como copia del certificado laboral presentado que acreditara vínculo laboral.

1.4 Descargar de la página web de la Procuraduría General de Nación y Contraloría General de la República, los antecedentes disciplinarios y fiscales de JOSE EDER VARGAS BARRETO.

2. TESTIMONIAL.

2.1 Escuchar en diligencia de declaración juramentada a los señores YANIRA CORDOBA RIVERA y HUMBERTO CARILLO TORRES, con el objeto de que expongan las circunstancias de tiempo, modo y lugar del documento suscrito por estos, diligencias que se efectuarán por medios técnicos de conformidad al artículo 118 del Código General Disciplinario. Estas se programarán y comunicarán oportunamente a los declarantes y a los sujetos procesales.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CUARTO: - Informar al investigado JOSE EDER VARGAS BARRETO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a:

1. Acceder a la actuación
2. Designar apoderado
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

De igual manera, se resalta el derecho que le asiste al investigado a ser escuchado en diligencia de versión libre y espontánea, a fin de que expongan sobre los hechos materia de investigación.

QUINTO: INFORMAR al investigado sobre los beneficios de la confesión o aceptación de cargos establecidos en los artículos 161 al 163 del CGD, esto es:

- La disminución de las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa de hasta la mitad, en caso de que la confesión o aceptación de cargos se produzca en la etapa de investigación, esto es, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre.
- La reducción de las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa en una tercera parte, en caso de que la confesión o aceptación de cargos se produzca en la etapa de juzgamiento, es decir, hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente a **JOSE EDER VARGAS BARRETO**, sobre la apertura de la presente investigación disciplinaria en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, para que ejerza sus derechos de contradicción y de defensa de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

La comunicación será remitida por el medio más eficaz a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o la que aparezca en el proceso disciplinario, para que comparezcan dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la comunicación a la oficina de control disciplinario de la Registraduría nacional del estado Civil, ubicada en la avenida calle 26 No. 51-50, piso 3 oficina 3- 13. Bogotá. En caso de no ser posible la notificación personal, fíjese edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Se deberá indicar que podrá autorizar las notificaciones y/o comunicaciones electrónicas dentro del proceso, al correo electrónico, para lo cual deberá indicar su nombre completo, correo electrónico al cual desean ser notificado y/o comunicado, además, indicar el radicado del proceso disciplinario previsto en el encabezado de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO. - *El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad de las disciplinadas (artículo 111 CGD).*

Para el efecto, se les remitirán las correspondientes citaciones y comunicaciones.

SÉPTIMO: *Informar a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de la Procuraduría de la apertura de esta investigación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, conforme al artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.*

OCTAVO: COMISIONAR al funcionario **JORGE ANDRES ALFARO MUÑOZ**, en calidad de Profesional Universitario, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación y las pruebas pertinentes. (...)”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para notificar al señor **JOSE EDER VARGAS BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.733.317, como sujeto procesal, se fija el presente edicto en la página Web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por el término de tres (3) días hábiles, hoy 17 de marzo de 2026, a las ocho (8) de la mañana, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 modificada por la Ley 2094 de 2021.



ESTEBAN FERNANDO BURBANO DUQUE

Jefe de Oficina Control Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el 19 de marzo de 2026 a las cinco de la tarde (5:00pm).

Proyectó: LUISA FERNANDA CANO CARDONA.